



PRIMERA INSTANCIA

REVISTA JURÍDICA

Número 13, Volumen 7

Julio-diciembre
2019

www.primerainstancia.com.mx

ISSN 2683-2151

DIRECCIÓN Y COMITÉ EDITORIAL DE REDACCIÓN
REVISTA PRIMERA INSTANCIA

EDITOR y DIRECTOR GENERAL

Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano

Profesor de la Universidad Autónoma de Chiapas. México.

DIRECTOR HONORARIO

Dr. Hugo Carrasco Soulé

Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

COEDITOR GENERAL

Dr. Jaime Alfonso Cubides Cárdenas

Profesor de la Universidad Católica de Colombia.

COMITÉ EDITORIAL

Ana Carolina Greco Paes

Professora na Toledo Centro Universitário, Brasil.

Juan Marcelino González Garcete

Profesor de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Pamela Juliana Aguirre Castro

Profesora de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito y Universidad de Especialidades Espíritu Santo; Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador.

Pablo Darío Villalba Bernié

Decano de la Universidad Católica de Encarnación, Paraguay.

René Moreno Alfonso.

Abogado. Profesor de la Universidad Republicana, sede Bogotá, Colombia.

ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Dra. Jania Maria Lopes Saldanha

Profesora en la Universidad Federal de Santa María, Brasil.

CINTILLO LEGAL

REVISTA PRIMERA INSTANCIA, número 13, volumen 7, julio a diciembre de 2019, es una revista electrónica arbitrada en español de difusión periódica semestral, vía red de cómputo desde el 2013, editada por el Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano, con domicilio en Boulevard Presa de la Angostura, número 215-12, Fraccionamiento Electricistas Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040, Tel. (52) (961) 6142659, <http://www.primerainstancia.com.mx/revista-primera-instancia/>, editor responsable Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano, correo primerainstancia@Outlook.com. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2018-061813141600-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN 2683-2151. Responsable de la última actualización de este número Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la Publicación.

ÍNDICE

TRANSFORMACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONCENTRADO AL DIFUSO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

Alfonso Jaime Martínez Lazcano.....11

DISCUSIONES ACTUALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ DE COLOMBIA.

Juan Carlos Trujillo Mahecha- Walter Gerardo Valencia Jimenez- Jaime Cubides-
Cárdenas.....53

TEORÍA CRÍTICA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Alina del Carmen Nettel Barrera y Gabriela Aguado Romero.....73

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES Y LOS AGRICULTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y SANCIONADORES DE LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES.

Carlos Ernesto Arcudia Hernández y Blanca Torres
Espinosa.....92

PROTECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA NO VIOLENCIA.

Yolanda Castañeda Altamirano.....111

LEGITIMIDAD DE LA LEGISLACIÓN EN EL ESTADO DE DERECHO.

Manuel Bermúdez Tapia.....128

PROTECCIÓN JURISDICCIONAL AL DERECHO A LA IDENTIDAD.

Merly Martínez Hernández.....147

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Karla Eizabeth Mariscal Ureta.....177

Editorial

Un reto en el futuro no muy lejano, para que el planeta todavía albergue vida humana en las condiciones que hasta ahora hemos conocido, es la conservación del medio ambiente sano, es común que las principales fuentes de contaminación de lo que ocasiona el cambio climático, son las grandes empresas, el transporte que usan combustibles o energía, pero también es de gran influencia el impacto que ocasiona la cultura de la alimentación humana, porque gran cantidad de ésta se desprecia y se convierte en basura, así de acuerdo con el Grupo Intergubernamental en el Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas se pierde o se derrocha entre el 25% y 30% de la producción mundial, lo que representa el 10% de las emisiones globales.

La relación entre el calentamiento global y los usos del suelo que ha llegado a la degradación o desertización por la sobreexplotación agrícola y ganadera, esto afecta al 70% del suelo y a 500 millones de personas que viven en zonas áridas, por lo que se hace necesario realizar un cambio en la dieta humana para “salvar” el planeta.

Además impacta en la seguridad alimentaria, por fuerte el incremento en la población mundial, se piensa que en el 2060 se llegue a 10 mil millones habitantes; de los cuales 2 mil millones con sobre peso y 800 con problemas de nutrición.

El desperdicio anual en Latinoamérica por persona es de aproximadamente 223 kilogramos por persona. En México cerca del 34% de los alimentos que se producen se desaprovechan, lo que arroja un total de 20.4 toneladas por año, en estos datos juegan un papel importante los restaurantes.

Este informe de 107 expertos de 52 países fue aprobado por los representantes de 195 países que aceptan el Acuerdo de París

En este doceavo número de la *Serie Latinoamérica* electrónica se presentan artículos de destacados juristas con temas de gran importancia para comprender los fenómenos jurídicos actuales: TRANSFORMACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD CONCENTRADO AL DIFUSO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS de Alfonso Jaime Martínez Lazcano; DISCUSIONES ACTUALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ DE COLOMBIA de Juan Carlos Trujillo Mahecha, Walter Gerardo Valencia Jiménez, Jaime Cubides-Cárdenas; TEORÍA CRÍTICA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN de Alina Del

Carmen Nettel Barrera y Gabriela Aguado Romero; LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES Y LOS AGRICULTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y SANCIONADORES DE LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES de Carlos Ernesto Arcudia Hernández y Blanca Torres Espinosa; PROTECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA NO VIOLENCIA de Yolanda Castañeda Altamirano; de LEGITIMIDAD DE LA LEGISLACIÓN EN EL ESTADO DE DERECHO de Manuel Bermúdez Tapia; PROTECCIÓN JURISDICCIONAL AL DERECHO A LA IDENTIDAD de Merly Martínez Hernández y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Karla Elizabeth Mariscal Ureta.

Estamos inmersos en una revolución jurídica, esencialmente por la influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito interno de los países latinoamericanos adheridos al Sistema Interamericano de Derechos Humanos que requiere de muchas voces y reflexiones para comprender los nuevos parámetros de protección a los derechos humanos.

Esperando que nuestras publicaciones vengan a contribuir y a impulsar la nueva cultura jurídica de protección de los derechos humanos.

Alfonso Jaime Martínez Lazcano
Editor y Director General

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de agosto de 2019.



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹

Karla Elizabeth MARISCAL URETA^{*}

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Participación ciudadana.* III. *La idea de la participación ciudadana en la Constitución.* IV. *Política ambiental y participación ciudadana.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.*

Resumen: La insuficiencia de políticas ambientales en todos los niveles jurisdiccionales se traduce en la falta de control estatal que, a su vez, genera en la ciudadanía una sensación de gran desprotección ante actos u omisiones de organismos públicos y privados que afectan el derecho al medio ambiente sano, así cuando en un determinado Estado no se fomenta la participación ciudadana en el diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales, es más factible que el cuidado se sienta ajeno a las mismas, y por ende no busque su prevalencia y cumplimiento. Ante tal efecto, debemos tener presente que el solo reconocimiento de los derechos ambientales no es garantía de su ejercicio, si los ciudadanos no están informados acerca de sus derechos y las instituciones no son capaces de hacerlos cumplir, será casi imposible que las políticas ambientales sean efectivas.

Palabras clave: Participación ciudadana, protección ambiental, política ambiental, Constitución, medio ambiente.

¹ Trabajo recibido el 29 de enero de 2019 y aprobado el 30 de mayo de 2019.

^{*} Doctora en Ciencias del Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, México, Programa de Posdoctorado en UNAM. Posdoctorado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Estudios Universidad de Salamanca, España, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Conacyt nivel I. Correo electrónico: posgradokem@hotmail.com.

Abstract: The insufficiency of environmental policies at all jurisdictional levels translates into a lack of state control that, in turn, generates a feeling of great lack of protection in the public against acts or omissions of public and private organizations that affect the right to the environment. healthy environment, so when in a given State citizen participation in the design and application of environmental public policies is not encouraged, it is more feasible that care feels alien to them, and therefore does not seek its prevalence and compliance. Given this effect, we must bear in mind that the mere recognition of environmental rights is no guarantee of their exercise, if citizens are not informed about their rights and institutions are not able to enforce them, it will be almost impossible for environmental policies to be effective.

Keywords: Citizen participation, environmental protection, environmental policy, Constitution, environment.

I. INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana es la expresión de la soberanía del pueblo amparada en los regímenes democráticos, en donde se busca que el poder público emane realmente de la ciudadanía y que ésta ejerza su derecho no solo a elegir a sus gobernantes, sino a incidir en las decisiones de gobierno.

Las formas más elementales de participación ciudadana directa además del voto, son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la consulta ciudadana y la rendición de cuentas, aunque existe otras más, que siempre vienen a robustecer el ejercicio de la soberanía popular.

En México, como en otras partes del mundo, se han establecido estos mecanismos, primero en el orden constitucional federal y de ahí en las entidades federativas.

De ahí que han elaborado leyes reglamentarias, sin embargo, el criterio de la participación ciudadana es aún poco explotado cuando se trata de problemáticas como la protección ambiental, no obstante consideramos se trata de una forma importante de control al problema que por su impacto puede ofrecer buenas expectativas de contención.

II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hoy en día, para la gran mayoría de las personas, resulta natural, e incluso, obligado y/o necesario, que las partes de la Nación, es decir, los ciudadanos, los individuos, intervengan en la conducción de los asuntos que conciernen a la soberanía, los que interesan al conjunto social, los que repercuten sobre la suerte y la marcha del pueblo. He aquí, pues, el motivo y la razón de la llamada participación ciudadana.²

Ahora bien, para llegar a lo que hoy conocemos como participación ciudadana, han sido necesarios muchos vaivenes en la historia, de forma, que se puede decir, que éste, es un concepto determinado históricamente, afectado por diferentes corrientes de pensamiento. Por estas razones, para poder explicar la evolución de la participación ciudadana, es ineludible, además de hacer un recuento histórico de sus momentos clave, revisar el desarrollo teórico por el que ha pasado este concepto.³

1. Antecedentes

Para arribar al concepto de participación ciudadana, es conveniente advertir la evolución de los conceptos de democracia y soberanía, pues estos constituyen la base sobre la cual descansa dicha participación.

La democracia siempre se ha asociado con participación ciudadana. Por ello, resulta interesante abordar lo que fue la democracia griega, en tanto, Grecia es la cuna de la democracia, su sistema se caracterizó por la participación directa de sus miembros, en una lógica de igualdad entre los ciudadanos, privilegiando el bien común por encima del privado, de manera que, la democracia surge en Grecia, como reacción, es decir, en Atenas, luego de la restauración, después del gobierno de los tiranos. La *polis* fue, entonces la cede del surgimiento de la democracia.⁴

Así, tenemos que el concepto de democracia, es una construcción social que cobra vigencia en sentido de reacción, buscando una forma legítima de ejercer el poder público de

² VÁZQUEZ NAVA, María Elena, *Participación ciudadana y control social*, Secretaría de la Contraloría General de la Federación - Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1994, p. 76.

³ Cámara de Diputados, consultado en [HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/CESOP/COMISIONES/2_PCIUDADANA.HTM](http://www.diputados.gob.mx/CESOP/COMISIONES/2_PCIUDADANA.HTM).

⁴ SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, *Democracia: el dilema de la participación y la representación*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2004, p. 15.

parte de quienes en alguno momento no contaron con el reconocimiento a la dignidad de ciudadanos.

Por ello, se estima que son por lo menos tres propósitos por los que los ciudadanos se organizan, “para satisfacer algún tipo de necesidad del grupo mismo, para proponer acciones a favor de toda la colectividad y/o para resolver problemas que afectan a terceras personas”.⁵

Esta tendencia se repitió en muchas comunidades a lo largo de la historia, confirmando uno de los postulados que se dieron en el marco de lo que se conoció como el contrato social, por el cual el individuo sede una parte de si para conformar al Estado, esto con el propósito de lograr un emblema común con otros, que en la suma del conjunto se constituyera como un este fuerte hacia el exterior.

Ahora bien, como ya hemos señalado, nuestra realidad ha sido producto de diferentes etapas y sucesos, de las cuales, cabe destacar que el Estado de Derecho puso en la escena a dos personajes, el hombre y el ciudadano. Hoy el concepto de hombre precede al de ciudadano, es condición de ciudadanía. Sin embargo, no siempre fue así. Hubo un tiempo en que en que no se le reconocieron al hombre facultades indisputables o naturales, por su simple condición humana.

En cambio, existió la ciudadanía, montada sobre nociones diferentes de aquella condición asociada a ciertos datos de estamento, ilustración o riqueza. Existió entonces ciudadanía desde mucho tiempo atrás, pero dentro de un régimen político, jurídico y social de inclusiones, compartimentos y exclusiones, la ciudadanía se hallaba en la cúspide de la pirámide, jamás en la base. Los ciudadanos eran un requirieron de la existencia de otros títulos también, como el de esclavo y/o el de vasallo. Por ello, hasta el arribo del Estado de Derecho, solo quien ostentaba el poder fue ciudadano, el conquistador, el ilustrado, el propietario.⁶

De tal suerte que la ciudadanía es una calidad que no siempre ha pertenecido a todos, pues en ocasiones, esta se ejercía en función de la estirpe, del poder económico o bien, de ciertos privilegios particulares.

⁵ BAEZA VILLAMIL, José Alberto, “Es una alternativa la democracia participativa”, *Trabajo Social*, México, Febrero 2006, p. 27.

⁶ VÁZQUEZ NAVA, María Elena, *op. cit.*, p. 75.

Con la aparición del gobierno representativo, se dio un importante crecimiento en el flujo de estamentos sociales tradicionalmente marginados del poder político. “Estos grupos aumentaron su influencia debido al incremento de su poder económico. Poder económico y poder político se entrelazan, haciendo que la democracia adquiera, mediante la representación, uno de los rasgos que la caracterizan como liberal, pues se desarrolla dentro de regímenes con sistemas capitalistas en ciernes”.⁷

Así, se fue configurando una nueva idea, y en consecuencia, la vida de los individuos en sociedad necesitó un poder al que estuviera sometido el grupo social, que gozara de legitimidad. “El concepto de soberanía aparece, en su significado moderno, en el ocaso del siglo XVI, resultado de la aparición del Estado moderno, como la forma de indicar que el poder estatal se situaba, en última instancia, sobre cualquier otro poder, adquiriendo el monopolio de la fuerza”.⁸

De manera que, el concepto de soberanía como expresión del poder del pueblo, o bien como su significado moderno de aquella que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos, abrió la puerta para dignidad de todos como ciudadanos.

A partir de entonces, la nación soberana se integra con los individuos, titulares de derechos políticos, civiles, sociales, patrimoniales, etc.⁹ “De esta experiencia se advirtió que la democracia en su óptima expresión, tiene como sustento más básico la participación ciudadana del gobierno. Así, existe consenso respecto de que la democracia es el gobierno que el pueblo se da, pero la controversia se engendra en el momento de determinar los mecanismos para que éste intervenga con la conformación del primero”.¹⁰

2. El concepto de participación ciudadana

Lo que distingue a las democracias reales es la forma en que organizan tanto la representación política, como la participación, no solo en la elección sino también en los actos de gobierno, es decir, no se trata solo de elegir e incluso en ocasiones sin plena conciencia y luego volverse apáticos con las decisiones del gobierno, o bien, de ser elegidos y desatenderse del ciudadano.

⁷ *Ibidem*, p. 25.

⁸ *Ídem*.

⁹ VÁZQUEZ NAVA, María Elena, *op. cit.*, p. 74.

¹⁰ SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, *op. cit.*, p. 15.

Hoy existen importantes esfuerzos ciudadanos que se organizan de manera independiente de las autoridades políticas en defensa de los Derechos Humanos, por ello, “los mecanismos que han sido establecidos para promover y proteger los Derechos Humanos gradualmente se han hecho más activos e influyentes”.¹¹

De tal manera que lo que hoy conocemos como participación ciudadana comienza a irrumpir, pues, por otros medios, como organizaciones o asociaciones novedosas, de última hora, que abren espacios propios en una escena anteriormente reservada a los partidos políticos. Aquí la participación ciudadana se sigue encauzando, mayoritariamente, a través de esas figuras del Derecho político.¹²

Finalmente, podemos coincidir en que, “la democracia es lo que posibilita que sea precisamente el pueblo quien ostente el poder y decida sobre el futuro de su vida en sociedad, pero el pueblo materializado en ciudadanía. Entonces, en la definición de ciudadanía se encuentra la verdadera significación del pueblo”.¹³

Luego entonces, el concepto de participación ciudadana se vincula directamente con las ideas de democracia y soberanía del Estado liberal. El verbo participar, proviene del latín *participāre*, que se asocia a la persona que toma parte en algo.¹⁴

De tal manera que, “el concepto de participación ciudadana específicamente, puede referirse a cualquier forma en que las personas con calidad de ciudadanos pueden contribuir a la realización de actos correspondientes a los órganos de gobierno”.¹⁵

Así pues, debe entenderse que la participación ciudadana se constituye por “todas aquellas acciones que implementa el Gobierno para comunicarse de manera más directa con sus gobernados, son instrumentos para que exista una corresponsabilidad entre gobernante y gobernado respecto de determinados temas jurídicos y políticos de un país”.¹⁶

¹¹ KOMPASS, Anders, “Participación ciudadana”, *Defensor*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, enero, 2000, p. 52.

¹² VÁZQUEZ NAVA, María Elena, *op. cit.*, p. 84.

¹³ SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, *op. cit.*, p. 28.

¹⁴ Real Academia de la Lengua Española, consultado en <http://lema.rae.es/drae/?val=participar>.

¹⁵ HUERTA OCHOA, Carla, *Los procesos de participación ciudadana*, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Cuaderno de Derecho Electoral, México, diciembre, 2009, p. 39.

¹⁶ HERNÁNDEZ LICONA, Juan Manuel, *Iniciativa popular, plebiscito, referéndum, el derecho ciudadano de revocación de mandato*, Cámara de Diputados – Centro de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentarios., Serie Amarilla, Temas Políticos y Sociales, México, 2010, p. 160.

Sin embargo, debe considerarse que estas acciones la puede por un lado implementar el gobierno, a través de los mecanismos que las leyes señalen, sin embargo, su ejercicio constriñe plenamente al ciudadano.

Así, la participación como actividad colectiva, no se limita a conductas esporádicas generadas desde las esferas de gobierno, tampoco se circunscribe a la presencia carismática de algún líder que puede intervenir durante el impulso inicial de la institución mas no en su continuidad, y mucho menos se queda en las fronteras de una cultura deliberativa hueca. Por el contrario, la argumentación es una característica de la ciudadanía, y en este sentido es una característica de la formación de creencias de legitimidad, si bien el debate puede adquirir la apariencia de interminable.¹⁷

Finalmente, tenemos que la participación ciudadana, en su significado alude a la acción y efecto de tomar parte en algo, a tener una parte en una cosa o tocarle algo de ella.¹⁸ Y esa cosa de la que toma parte el ciudadano no es otra cosa que el Estado mismo, al cual debe reclamarle su legitimación para participar de las decisiones gubernamentales que le atañen en el pleno goce de sus derechos y a través de los mecanismos que la misma constitución y las leyes determinen.

3. Los principios y características de la participación ciudadana

Como ya hemos señalado con antelación, el significado de la participación ciudadana se encuentra determinada por la noción vigente de democracia como modelo de organización política que se fundamenta en los principios del Estado constitucional, soberanía popular, pluralismo y libertades públicas, para formar un sistema representativo que debe ser complementado con diversos medios de participación ciudadana.¹⁹

En esta relación entre democracia, participación ciudadana y soberanía, tenemos que, uno de los principios que en la actualidad caracteriza a la democracia, es el de participación ciudadana, ya que los ciudadanos deben tener la posibilidad de opinar y

¹⁷ TORRES SALCIDO, Gerardo, “La participación social. Un acercamiento a los cambios del México actual”, *Revista trabajo social*, México, número 14, 2006, p. 128.

¹⁸ CÓRDOVA BOJÓRQUEZ, Gustavo, “Participación ciudadana y gestión del agua, los líderes de Comités de vecinos en Ciudad Juárez, Chihuahua”, *Estudios fronterizos. Revista de ciencias sociales y humanidades*, México, Universidad Autónoma de Baja California, julio-diciembre, 2005, p. 82.

¹⁹ HUERTA OCHOA, Carla, *op. cit.*, pp. 39-40.

contribuir de manera informada y activa en la toma de decisiones del gobierno.²⁰ Ahora bien, es importante, que no se pierda de vista el sentido real de la participación ciudadana que se traduce en la atención de las decisiones de gobierno y la elección de los miembros de éste para la propiciación del bienestar común y no para obedecer a ciertos o determinados intereses individuales o de grupos políticos.

Por ello, es necesario deslindar la materia en tres especies, la participación ciudadana a través de los órganos característicos, típicos o tradicionales del Estado, la participación mediante figuras externas al Estado mismo, pero admitidas por este en la tarea de influir y negociar en asuntos generales y, la participación que resulta del acceso del individuo a ciertas fuentes de información o decisión, en cuya integración no interviene, pero con los que se relaciona a través de un aparato cautelar y procesal cuya eficacia previene la propia legislación.²¹

Asimismo, la participación también puede advertir dos dimensiones, una que implica que los ciudadanos formen parte personalmente de una actividad que pretende incidir en las decisiones, y la otra, que involucra indirectamente al ciudadano en tanto este es representado para actuar en beneficio de sus intereses.²²

Se dice pues, que los movimientos de la sociedad civil son la manifestación del interés que tienen los ciudadanos de intervenir en la solución de los problemas que los afectan cotidianamente.

Ahora bien, lo complicado viene cuando se tiene que equilibrar distintos intereses en una sola decisión, ante esto la mejor vía es la adopción de un mecanismo de participación pública legitimado por los cuerpos normativos de la sociedad.

Por ello, debemos advertir que la participación ciudadana posee la característica de ser “organizada y delimitada por el sistema jurídico de conformidad con el tipo de gobierno que prevé y la cultura política que pretende desarrollar en una sociedad. De tal forma que los medios o procesos de participación pueden tener distinto origen, alcance y función, ya que pueden depender de los individuos, o ser organizados por la autoridad”.²³

²⁰ *Ibidem*, p. 40.

²¹ VÁZQUEZ NAVA, María Elena, *op. cit.*, pp. 77-78.

²² SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, *op. cit.*, p. 41.

²³ HUERTA OCHOA, Carla, *op. cit.*, p. 39.

Luego entonces, aquellos movimientos que solo buscan atender cuestiones políticas e intereses personales, solo usan el escaparate público para cobijados en el derecho a la participación ciudadana, obtener de manera dolosa sus objetivos, manipulando a sociedad y gobierno.

Por consiguiente, se puede observar que la participación ciudadana, genera beneficios, pero también ciertos costos, como se menciona a continuación:

- a) Las instituciones y procesos tradicionales no siempre pueden identificar y resolver los problemas de los diversos grupos de ciudadanos, por lo cual la participación de éstos es trascendental para darle sentido a los programas de gobierno que afectan su vida.
- b) El conocimiento detallado de las condiciones, necesidades y deseos de los ciudadanos hace que ellos estén en posibilidad de aportar ideas al proceso de planificación y ejecución de las políticas públicas.
- c) Al compartir los funcionarios públicos con los ciudadanos la responsabilidad de la toma de decisiones, se facilita la labor gubernativa, pues la población reconoce en ella su opinión.
- d) El valor democrático que genera la participación ciudadana hace más sencillo a la ciudadanía el exigir el cumplimiento de responsabilidades a los funcionarios, tanto electos como designados.
- e) Los gastos del gobierno pueden verse incrementados por el consto que conlleva tener a la opinión publica informada, asi como el realizar consultas.
- f) Las demandas ciudadanas retrasan la ejecución de los planes de gobierno.
- g) Los ciudadanos podrían no tener la suficiente preparación para entender aspectos específicos de determinadas políticas.
- h) El punto de vista que esgriman los ciudadanos puede ser localista, y en este caso su visión de los objetivos que se persiguen no será integral.
- i) Los ciudadanos que participan activamente podrían no ser representativos de toda la ciudadanía.
- j) Si los participantes difieren de manera importante con los funcionarios públicos, podría darse un conflicto de valores.

- k) En caso de llevarse a cabo un referéndum, las boletas mediante las que participan los ciudadanos podrían estar mal redactadas, ocasionando que la decisión que emana de esta consulta fue errónea.²⁴

Asimismo, hay autores que hablan de niveles de participación, esto es, clasifican los distintos tipos de participación con base en el grado de intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos; lo cual puede ir desde una separación total entre el gobierno y la sociedad, hasta una correspondencia total entre estos dos actores. Entre ambos niveles, vale la pena mencionar en síntesis, lo siguiente:

- 1) la participación en la información, la cual implica la posibilidad de acceder permanentemente a información sobre los asuntos públicos.
 - 2) La participación en la consulta, que hace referencia a los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para hacer llegar al gobierno sus opiniones acerca de las decisiones que se han tomado.
 - 3) La participación en la decisión, la cual implica que la sociedad cuente con herramientas para participar en las decisiones que se tomen respecto de asuntos públicos y que su opinión pueda definir el sentido de las medidas tomadas. Mecanismos como el plebiscito y el referéndum.
 - 4) La participación en el control, este nivel se refiere a la posibilidad de los ciudadanos de llevar a cabo algún tipo de fiscalización y evaluación del trabajo gubernamental.
 - 5) Participación en la ejecución, en este nivel se puede decir que se da el esplendor de la participación, pues implica la combinación de los anteriores niveles, además de un alto nivel de coordinación y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía.²⁵
- Es un nivel mucho más complejo, que requiere de la conciencia y el conocimiento ciudadano.

Como hemos advertido, el esquema de participación ciudadana es un esquema abierto para el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos públicos, ya sea vía

²⁴ SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, *op. cit.*, pp. 42-43.

²⁵ Cámara de Diputados, consultado en [HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/CESOP/COMISIONES/2_PCIUDADANA.HTM](http://www.diputados.gob.mx/CESOP/COMISIONES/2_PCIUDADANA.HTM)

mecanismos de participación directa o bien indirecta, los cuales habremos de comentar en capítulos posteriores.

Finalmente, la participación ciudadana para que pueda tener un efecto positivo, necesariamente debe atender a ciertos niveles de organización, que requieren un ciudadano que ejerza sus derechos con responsabilidad, conocimiento y conciencia de los efectos de sus actos.

III. LA IDEA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN

La idea de Constitución en un sentido actual, nace en una época histórica determinada y es fruto de ciertos movimientos que encarnan ideales liberales y burgueses y que tienen lugar en los siglos XVII y XVIII. Se caracteriza por determinar y garantizar una esfera de libertad, que se traduce en el reconocimiento de los derechos fundamentales frente al poder político, consagrar la división de poderes en cierta etapa del desarrollo del Estado y aparecer indisolublemente unida al principio democrático que es el fundamento último de esta nueva forma de organización política.²⁶

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se distingue por ser un documento que guarda esos ideales de democracia y soberanía, y en consecuencia favorece escenarios para el desarrollo de la participación ciudadana, por cuanto a su contenido, destacan los siguientes artículos:

- Artículo 2, apartado A constitucional, que pretende por cuanto a los derechos de los pueblos o comunidades indígenas, manifestando la obligación de preservar la autonomía de éstos, no sin dejar de observar las providencias del pacto federal y los principios de la soberanía del Estado.
- Artículo 6, que reconoce el derecho a la libre manifestación de las ideas y el derecho de los individuos a estar informados, por supuesto por las vías y procedimientos que la propia Ley establece.
- Artículo 8, que establece la posibilidad del ciudadano tiene derecho a dirigirse a las autoridades, siempre que lo haga de la manera prevista en la norma y a qué éstas, en ejercicio de sus funciones le brinden respuesta con oportunidad, de ahí que con ello

²⁶ PINO MUÑOZ, Jacinto Héctor, *Prolegómenos a la teoría y a la reforma constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011, pp. 1-2.

se da vigencia al derecho ciudadano de estar informado de las actividades que realizan quienes lo representan.

- Artículo 9, reconoce el derecho ciudadano a asociarse o reunirse para tomar parte en los asuntos políticos del país, un postulado representativo de los regímenes democráticos y por supuesto, de la participación ciudadana.
- Artículo 16, establece la colaboración ciudadana que se puede dar en materia penal por parte de aquellos que efectúen detención en flagrancia, para posteriormente y de forma inmediata presentar al individuo objeto de la detención ante autoridades competentes.
- Artículo 25, refiere a la rectoría económica del Estado, también reconoce el deber de inmiscuir al ciudadano, vía sector privado a efecto de fortalecer de manera conjunta y en algunos casos colaborativa, las estrategias que definan la política económica de la Nación.
- Artículo 16, inciso A, contempla que el Estado mexicano deberá diseñar e implementar la planeación en cuanto a sus gestiones de gobierno, lo cual como se plasma, deberá efectuarse de manera democrática, verificando pues, la participación de los diversos sectores sociales, tomando en consideración sus ideas y argumentos. Por ello, es ahora común la práctica de foros o reuniones en donde convergen autoridades y ciudadanía para el diseño de los planes de desarrollo a los distintos niveles de gobierno.
- Artículo 35, establece los principales derechos civiles y políticos del ciudadano y de manera expresa le reconoce el derecho a la consulta popular en temas de trascendencia.
- Artículo 36, conviene en que el individuo que ostente la calidad de ciudadano en México, debe atender también a ciertas obligaciones que implican su participación en asuntos públicos.
- Artículo 39, establece que es voluntad del pueblo mexicano la instauración de la forma de gobierno que se encuentra vigente y, que él y solo él tiene el derecho a alterarlo o bien modificarlo, pues el Estado y su administración obedecen a él.

- Artículo 40, *respecto a este numeral, se puede apreciar que el significado se traduce en la decisión popular de constituirse en una república federal.*²⁷ *Expresión esta también de soberanía.*
- Artículo 41, se establece que es intención de la voluntad popular mexicana erigirse en una república federal, y elegir a sus representantes por medio del ejercicio del voto.
- Artículo 71, prevé el derecho de los ciudadanos debidamente organizados para realizar iniciativas de Ley, la cuales deberán pasar por el proceso legislativo que establece la propia Constitución en arreglo al pacto federal para traducirse en una realidad.

Así entonces, podemos observar, que nuestra Constitución contempla diversas disposiciones en las cuales se determina la soberanía popular, los principios de la democracia y desde luego, de la participación ciudadana, los cuales en muchos casos son materializados en la legislación secundaria o bien, en la reglamentaria de algún artículo en particular.

IV. POLÍTICA AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el año 2000, se reforma el Título Cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), denominado “Protección al Ambiente”, en su artículo 109 BIS, en el sentido de avanzar en la satisfacción del derecho a la información ambiental, así como en la prevención, protección y restauración del ambiente, fundamentándose en el hecho de que nuestro país requiere de la actualización y modernización de los sistemas de información que permitan a la ciudadanía y a la autoridad, contar con los elementos fidedignos y suficientes de información para la adecuada toma de decisiones.

Por su parte, en este mundo globalizado, la industria nacional debe conocer sus emisiones reales a fin de reducirlas mediante tecnologías limpias que le permitan mayor competitividad; en consecuencia, se introduce la facultad de los tres órdenes de gobierno de establecer un registro de emisiones y transferencia de contaminantes, obligatorio, público y desagregado.

²⁷ HUERTA OCHOA, Carla, *op. cit.*, p. 19.

La investigación y educación ecológicas, incluida la capacitación, son instrumentos de la más alta importancia para aplicar la política ambiental y, en general, para el desarrollo sustentable en cualquier parte del mundo.

El artículo 3º constitucional prescribe que la educación que se imparta atenderá, entre otros elementos, al aprovechamiento de los recursos del país, en tanto la ley General de Educación, por su parte, prescribe que la educación tendrá, entre otros fines, “hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente”, y finalmente la LGEEPA prescribe que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos en los diversos ciclos, especialmente en el nivel básico.

La formación profesional en el campo ambiental está considerada por una regla especial, que fue incorporada a la LGEEPA por la Comisión de Ecología de la Cámara de Diputados como párrafo tercero del mismo artículo 39 y que a la letra dice: *La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Educación Pública promoverá que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales. La capacitación es otra de las preocupaciones de la LGEEPA: sobre el particular, dispone su artículo 40 que “la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en y para el trabajo en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.”*²⁸

La educación ambiental y la participación ciudadana, son conceptos íntimamente vinculados, pues la educación constituye la vía más idónea para dar a conocer la información ambiental y de esta manera fomentar la participación ciudadana en este rubro.

La toma de decisiones públicas necesariamente incide de forma directa en los destinatarios de las mismas, ya sea que se trate de individuos o de un grupo o a una comunidad, estos otros sujetos tienen derechos e intereses que pueden ser afectados y que tienen que ser considerados, o por lo menos escuchados al momento de tomar la decisión y ser llevadas a cabo las acciones que ella implica.

²⁸ *Ídem.*

En los últimos años, escuelas y universidades han comenzado a incluir disciplinas relacionadas con el ambiente en sus planes de estudio, algunas grandes compañías han incorporado departamentos ambientales a su organización. Un gran número de grupos y organizaciones ciudadanas están reaccionando de diversas maneras frente a la necesidad de respetar los imperativos ambientales, y los medios de comunicación, a su vez, están dando cada vez mayor cobertura a los reclamos ciudadanos en relación con el ambiente y el desarrollo sustentable, no obstante el tema de la conservación del medio ambiente no ocupa un lugar central en la agenda política.²⁹

Los motivos de la parálisis institucional están sin duda relacionados con la profunda crisis de cultura ambiental, de tal manera que cuando los ciudadanos aprendemos que una democracia no se limita a la esporádica participación ciudadana en los procesos electorales, se da cuenta que tienen el la facultad y el deber de incidir de manera directa sobre las políticas del Estado.

La insuficiencia de políticas ambientales en todos los niveles jurisdiccionales se traduce en la falta de control estatal que, a su vez, genera en la ciudadanía una sensación de gran desprotección ante actos u omisiones de organismos públicos y privados que afectan el derecho al medio ambiente sano, así cuando en un determinado Estado no se fomenta la participación ciudadana en el diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales, es más factible que el cuidado se sienta ajeno a las mismas, y por ende no busque su prevalencia y cumplimiento.

Ante tal efecto, debemos tener presente que el solo reconocimiento de los derechos ambientales no es garantía de su ejercicio, si los ciudadanos no están informados acerca de sus derechos y las instituciones no son capaces de hacerlos cumplir, será casi imposible que las políticas ambientales sen efectivas.

Precisamente sobre este tipo de criterios se sustenta el ejercicio de las ONGs (organizaciones no gubernamentales), las que han aparecido para fomentar la defensa del medio ambiente, no obstante sería muy interesante el reflejo que representaría un rol más protagónico de la ciudadanía en materia de protección al medio ambiente.

Corresponde entonces, al Estado, a la sociedad civil, las empresas transnacionales, las organizaciones de la industria, las ONG'S ambientalistas, y la sociedad civil, la lucha y la búsqueda por salvaguardar el equilibrio de los ecosistemas del planeta, y de todos en conjunto depende nuestro destino.

La educación y el interés hacia estos factores es escaso, la misma suerte toca lo referente a la investigación en el plano nacional y local de esta importante, pero invalorable área, toda vez que no contamos con la suficiente conciencia y la formación ecológica que nos urge, porque cada vez son menos los recursos naturales con los que contamos.

Desgraciadamente, pese a que hemos dado grandes pasos, todavía hace falta la conciencia de la situación actual de nuestro ambiente, y mientras unos luchan fuertemente y se pronuncian contra ataques salvajes tanto públicos como privados a los diferentes elementos del medio como el agua, la flora, la fauna, el suelo, y el aire, otros ya por ignorancia o por conveniencia de intereses particulares siguen devastando nuestro mundo, por lo que es urgente que todos los sectores empiecen una renovación en sus conceptos que apunte a la conservación, protección y restauración del equilibrio ecológico de nuestros países, de nuestros Estados y de nuestros municipios, e incluso se promueva la cultura del respeto de la vida por la vida, es decir, para garantizar la subsistencia del género humano es necesario primero garantizar la subsistencia del mundo natural que converge con nosotros en un mismo plano, pero en desigualdad de circunstancias.

En materia ambiental existe la gran necesidad de profundizar los conocimientos jurídicos, se requiere especialistas en la materia que contribuyan con sus análisis y sus propuestas para una mejor regulación y tutela del medio; con mayor razón si se considera que el desarrollo tecnológico, la globalización de mercados y la creciente actividad de los centros de población han enfatizado negativamente en nuestro entorno.

Pese a que no podemos dejar de reconocer que nuestro país ha hecho cada vez más hincapié en la protección al medio ambiente, ha crecido la legislación sectorial en esta área, tratando de cuidar el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna, y ha enfatizado en la necesidad de un sistema de información ambiental y del adecuado diseño de estrategias para la educación respecto del medio ambiente, aún no es suficiente, pues todavía nos encontramos ante un derecho de protección al ambiente desordenado y carente de eficacia.

Hoy en día se siguen cometiendo abusos de distintos colores, es decir, corrupción en las instancias de tutela, desconocimiento y desacato de NOM'S, ambigüedades e inconsistencias legislativas, y por si esto no fuera grave una gran ausencia de profesionalización en el área, pues hoy son los biólogos, los voluntarios, los de estudios internacionales los que se ocupan más de estos temas y no los licenciados en derecho, como si el derecho no existiera para garantizar un entorno saludable, y parece que nos resulta ajeno la urgencia de realizar investigación sobre cuestiones jurídicas indispensables, como la pobre estructura del derecho al medio ambiente que contempla como garantía nuestro artículo 4º constitucional, las imposibilidades procesales de la defensa integral de este derecho, lo colocan en estado de indefensión y lo vislumbran endeble.

El Estado, esta obligado a promover estudios en esta área del Derecho, a realizar reflexiones jurídicas que cristalicen en estudios normativos y en propuestas que refrenden el carácter social del Derecho Ambiental, así como de fomentar espacios de participación ciudadana para la toma de decisiones sobre cuestiones de protección ambiental.

V. CONCLUSIONES

Por la necesidad que existe de profundizar los conocimientos en esta área, hoy existen cursos aislados, costosos y/o bien con poco respaldo pedagógico, que de ninguna manera obedecen a un proyecto de formación y resultados, porque hacen falta estudios de mayor profundidad y con mayor calidad académica, capaces de dar la cara a los retos que se nos están presentando.

En materia de educación es esencial la vinculación con problemas reales del acontecer local, nacional e internacional, como la adecuada tutela del medio ambiente, a fin de que sean los nuevos profesionistas los protagonistas activos de los cambios y propuestas legislativas, jurídicas y educativas tendientes a dar certeza y seguridad jurídica en todos los ámbitos de la vida, salvaguardando los intereses públicos y enalteciendo los valores universales, buscando aprender a aprender, para brindar soluciones reales, efectivas y justas.

Los ciudadanos reunidos entre sí por intereses comunes o circunstancias de hecho, pueen lograr acuerdos interesantes en donde gane el interés general de la comunidad, interés que puede asociarse a solicionar problemáticas ambientales, acuerdo que es

necesario para que las acciones o decisiones obedezcan a sus reales aspiraciones y puedan materializarse de forma efectiva.

No obstante, así como los grandes partidos de fútbol, requieren de buenos jugadores, excelentes equipos y adecuadas canchas, así es el aspecto relacionado con la educación, pues encierra la conciencia del presente y del futuro de un pueblo e incide de manera directa en sus conductas, por lo que como proyecto requiere de grandes esfuerzos y de consistentes aportaciones, tanto de los organismos del Estado como de la sociedad civil, que necesita involucrarse en los problemas que como nación enfrenta, porque solo mediante el ejercicio constante y reiterado de la participación ciudadana podrá estar en posibilidades de cuestionar, fiscalizar y rediseñar el contexto jurídico en el cual se desenvuelve.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BAEZA VILLAMIL, José Alberto, “Es una alternativa la democracia participativa”, *trabajo social*, México, febrero 2006.
- HERNÁNDEZ LICONA, Juan Manuel, *Iniciativa popular, plebiscito, referéndum, el derecho ciudadano de revocación de mandato*, México, Cámara de Diputados – Centro de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentarios, Serie Amarilla, Temas Políticos y Sociales, 2010.
- HUERTA OCHOA, Carla, *Los procesos de participación ciudadana*, México, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Cuaderno de Derecho Electoral, diciembre, 2009.
- KOMPASS, Anders, “Participación ciudadana”, *Defensor*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, enero 2000.
- PINO MUÑOZ, Jacinto Héctor, *Prolegómenos a la teoría y a la reforma constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, *Democracia: el dilema de la participación y la representación*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2004.
- VÁZQUEZ NAVA, María Elena, *Participación ciudadana y control social*, Secretaría de la Contraloría General de la Federación - Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1994.

Hemerografía

- CÓRDOVA BOJÓRQUEZ, Gustavo, “Participación ciudadana y gestión del agua, los líderes de Comités de vecinos en Ciudad Juárez, Chihuahua”, *Estudios fronterizos. Revista de ciencias sociales y humanidades*, México, Universidad Autónoma de Baja California, julio-diciembre, 2005.
- TORRES SALCIDO, Gerardo, “La participación social. Un acercamiento a los cambios del México actual”, *Revista trabajo social*, México, número 14, 2006.